



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 556 - 2012-PCNM

Lima, 27 de agosto de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Miguel Ángel Ramos Ríos**, interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que, por Resolución N° 794-2003-CNM de 20 de noviembre de 2003, don Miguel Ángel Ramos Ríos fue nombrado Fiscal Provincial en lo Civil y Familia de Huancayo – Distrito Judicial de Junín, habiendo transcurrido desde su nombramiento el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo.-** Que, por acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 003-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de don Miguel Ángel Ramos Ríos, en su condición de Fiscal Provincial en lo Civil y Familia de Huancayo – Distrito Judicial de Junín, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 3 de diciembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 27 de agosto de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

**Tercero.-** Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, don Miguel Ángel Ramos Ríos durante el período de desempeño:

- a) No registra medidas disciplinarias;
- b) No registra cuestionamientos vía participación ciudadana;
- c) Ha declarado cinco reconocimientos relacionados al ejercicio de su función, entre ellos se destaca: el otorgado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Junín, obteniendo Bono por Desempeño 2011; y los reconocimientos otorgados por la Oficina Desconcentrada de Control Interno ODCI-JUNIN por la conducción de la carga procesal y calidad de dictámenes en los años 2008 y 2011; así como, el reconocimiento por la eficiencia en el cumplimiento de las labores fiscales en el 2009;
- d) Registra cuatro referéndums desarrollados por el Colegio de Abogados de Junín en los años 2006, 2007, 2010 y 2011 siendo aprobado por la mayoría de abogados de dicho colegio profesional;
- e) No registra tardanzas ni ausencias injustificadas;
- f) Con relación al aspecto patrimonial fue preguntado en su entrevista personal sobre sus ingresos, ahorros, bienes y obligaciones respondiendo a satisfacción de este Colegiado;

En líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que don Miguel Ángel Ramos Ríos en el período sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

**Cuarto.-** Que, con relación a su idoneidad:

- a) Los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones en promedio obtuvieron adecuada calificación;
- b) En calidad de gestión obtuvo la calificación de adecuada gestión;
- c) En celeridad y rendimiento se aprecia que el magistrado tiene un porcentaje de 100% en alcance de metas en producción, lo que además se corrobora con los reconocimientos otorgados por el Ministerio Público;

**N° 556 - 2012-PCNM**

d) En organización de trabajo obtuvo la calificación de buena organización,

Calificaciones que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo;

**Quinto.-** Que, respecto al rubro desarrollo profesional, don Miguel Ángel Ramos Ríos tiene el grado de Maestro con mención en Derecho Civil y Comercial con la tesis "Protección de la Autonomía Privada" de la Universidad Peruana de los Andes; también es egresado del Doctorado en Derecho de la misma casa de estudios. Registra asistencia a cursos de especialización en la Academia de la Magistratura y otras instituciones académicas con nota aprobatoria. Ha publicado un libro titulado "Violencia Familiar: Medidas de Protección para las Víctimas de las Agresiones"; y un artículo en revista bajo el título "A propósito de la Ley que modifica el TUO de la Ley de Protección frente a la violencia familiar". Asimismo, es docente de la Universidad Continental en el curso de Seminario de Tesis I y Derecho Constitucional; mostrando interés por materias que complementan su función y suficiencia de conocimiento en los temas relacionados a los casos que resuelve;

**Sexto.-** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Miguel Ángel Ramos Ríos durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

**Sétimo.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de 27 de agosto de 2012;

**SE RESUELVE:**

**Primero.-** Renovar la confianza a don Miguel Ángel Ramos Ríos; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial en lo Civil y Familia de Huancayo – Distrito Judicial de Junín.

**Segundo.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

  
GASTÓN BOTO VALLENAS

  
PABLO TALAVERA ELGUERA



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 556 - 2012-PCNM



LUIS MAEZONO YAMASHITA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



MAXIMO HERRERA BONILLA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ